

d) En la segunda quincena de cada mes, la unidad gestora, remitirá la liquidación pertinente a la Intervención y Tesorería correspondiente, con el detalle del tercero, artículo vendido e importe, a fin de la pertinente contabilización y conciliación bancaria de los ingresos percibidos.

De conformidad con lo que establece el art. 46.3 del TRLHL las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento de apremio conforme a la normativa vigente.

#### Disposición adicional

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada el texto de la Ordenanza del Organismo Autónomo Institución Cultural el Brocense, publicada en el B.O.P. número , de de de.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza de Precio Público, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en la forma prevista en el artículo. 49, en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de enero de 2008, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, empezando a regir el primer día del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Cáceres a 5 de febrero de 2008.- El Secretario General, Augusto Cordero Ceballos.

1381

#### ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Instalaciones del Complejo Cultural «San Francisco» en días no laborables, una vez aprobado definitivamente:

**ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL COMPLEJO CULTURAL «SAN FRANCISCO», PARA LA CELEBRACIÓN DE DISTINTOS EVENTOS EN DÍAS NO LABORABLES.**

#### Artículo 1.º- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 148 en relación con el art 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Institución Cultural «El Brocense» (ICB) establece el presente precio público. Según dispone el art. 47.2 del TRLHL se atribuye al Consejo Rector de la ICB la modificación de las cuantías de este precio público.

#### Artículo 2.º- Hecho Imponible

Constituye el objeto del precio público la utilización, en días no laborables, de las diferentes salas que integran el Complejo Cultural San Francisco, para la realización de distintas actividades, tales como, Congresos, Conferencias, Conciertos, Certámenes, Teatro, Danza, etc. Se considerarán, a estos efectos, días no laborables los sábados por la tarde, los domingos y los festivos de la ciudad de Cáceres.

#### Artículo 3.º- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas que, previa solicitud de las distintas instalaciones del Complejo Cultural San Francisco, se beneficien de dichos servicios.

#### Artículo 4.º- Cuantía

De acuerdo con lo previsto en el art. 44.1º del TRLHL, la ICB establece un precio público que estará en función del estudio económico que figura en el expediente.

De acuerdo con ello y teniendo en cuenta los distintos costes de cada sala del Complejo Cultural, resultan los siguientes precios públicos, que constituyen la base imponible, a la cual habrá que aplicar el tipo de IVA vigente en cada momento:

1.- Auditorio	960,00€ día
2.- Sala «Malinche»	460,00€ día
3.- Sala «García Matos»	540,00€ día
4.- Sala «Europa»	440,00€ día
5.- Sala «Miguel Hernández»	410,00€ día
6.- Claustro Principal, Europa y «García Matos»	620,00€ día
7.- Claustro «Malinche»	440,00€ día
8.- Sala de Prensa	320,00€ día
9.- Secretaría Congresos	320,00€ día

Dichas cuantías se actualizarán anualmente según el IPC, para lo cual será preceptivo el acuerdo pertinente del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres u órgano colegiado en quien delegue.

Asimismo se establece también el precio por media jornada que resulta de dividir el «Precio día» por dos.

**Artículo 5.º- Supuestos de no sujeción.**

En aplicación del art. 44.2 TRLHL se establece lo siguiente:

Se consideran no sujetos a este precio público la Diputación Provincial de Cáceres, así como todos sus organismos autónomos y empresas mercantiles o con cualquier otra forma jurídica.

**Artículo 6.º- Devengo**

La obligación al pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien en este supuesto podrá exigirse el depósito previo del importe total y siempre tras el momento de emisión de la liquidación y su notificación al solicitante.

**Artículo 7.º- Gestión y Recaudación**

El solicitante responderá de los daños o deterioros que se produzcan en cualquier elemento puesto a su disposición para la utilización de las salas. Para ello se nombrará un responsable de la empresa u organismo que utilice las salas que, junto al empleado de la ICB designado por la Gerencia, efectuarán la oportuna inspección del material e instalaciones al inicio y final del evento, extendiéndose, en su caso, un documento donde consten los daños ocasionados.

Cuando por causas no imputables al obligado no se preste el servicio, procederá la devolución del importe.

Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Interventor y al Tesorero de la Institución, la gestión y administración individualizada de esta ordenanza corresponderá a la Gerencia de la Institución Cultural «El Brocense», imputándose los ingresos a la partida correspondiente del Presupuesto de la ICB.

En el supuesto de solicitudes coincidentes para el mismo día y hora, se habilita a la Sra. Gerente de la ICB para que, en virtud del interés general y de la disponibilidad, decida como corresponda, previa consulta a la Vicepresidencia del Organismo.

**Artículo 8.º- Impuestos**

Al no tener la consideración de tributos, los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quedan sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Artículo 9.º- Normas Generales**

Cualquier duda que pudiera surgir para la interpretación de las normas contenidas en esta Ordenanza, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Institución Cultural «El Brocense», previo informe del Consejo Rector.

**Artículo 10.- Repercusión Económica**

Toda repercusión económica figurará en el presupuesto de la ICB vigente en cada ejercicio.

**Artículo 11.- Derecho Supletorio**

En lo no previsto en esta Ordenanza en orden a la efectividad del precio público a que se refiere, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (o norma que lo sustituya), y demás normativa aplicable.

**Disposición Transitoria**

A las autorizaciones concedidas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza no les serán de aplicación las tarifas o precios que establece la misma.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O.P. y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cáceres a 5 de febrero de 2008.- El Secretario General, Augusto Cordero Ceballos.

1381

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

Fecha: 03 de marzo de 2008.  
Expediente N: 2394919.

**PROVIDENCIA**

En virtud del acuerdo de realizar la subasta de bienes inmuebles, anunciada en el BOP en fecha 05 de febrero de 2008, propiedad del deudor D. JUAN FRANCISCO CHAMORRO BARQUILLA, referente al Expediente de Apremio Nº 2394919, y una vez examinada la documentación existente en el mismo.

**ACUERDO**

La suspensión de la subasta de bienes del deudor referenciado por haberse efectuado el pago de la totalidad de la deuda contenida en el expediente.

Publíquese esta Providencia en el BOP y expóngase en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Propuesta, JEFE DE SECCIÓN DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN, Bonifacio Sereno Cancho.- EL TESORERO, Andrés López Sánchez.

1427